



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP / 003 / 2013

# **Compromisos del Poder Ejecutivo Federal establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013**



## Índice

Presentación.....	3
Compromisos del Poder Ejecutivo Federal establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 .....	5
Fuentes de Información .....	14



## Presentación

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas en cumplimiento de sus funciones, pone a disposición de los diputados y las comisiones del Congreso de la Unión, así como del público interesado, esta compilación de los Compromisos del Poder Ejecutivo Federal establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (PEF2013), que se publicó el 27 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

Este documento presenta una tabla que registra los compromisos adoptados por el Ejecutivo Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; en la primera columna se presenta el artículo del Decreto Presupuestario, en la segunda se señala la Dependencia Obligada, a continuación se describe la obligación y finalmente la fecha de vencimiento de la misma.

La revisión de los compromisos y las fechas de difusión permitirán a los ejecutores de gasto, el seguimiento oportuno de los lineamientos que se establecen para el ejercicio de recursos, las fechas de entrega, liberación de recursos, remisión de información y el cumplimiento en tiempo y forma de otras obligaciones. Por otra parte, los interesados tendrán elementos para vigilar la rendición de cuentas. El Centro de Estudios espera que esta sea una referencia útil para el usuario interesado.



## Compromisos del Poder Ejecutivo Federal establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo Primero Transitorio	Ejecutivo Federal	Inicio del ejercicio fiscal. Entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.	1 de enero de 2013
Artículo 39, último párrafo	Secretaría de Educación Pública (SEP)	La Secretaría de Educación Pública, emitirá las convocatorias para el concurso de los fondos educativos para programas con reglas de operación, antes del último día hábil de enero.	30 de enero de 2013
Artículo 8, fracción VIII.	Consejo Nacional de Seguridad Pública	El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública.	31 de enero de 2013
Artículo 9, cuarto párrafo	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el último día hábil del mes de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. También se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.	31 de enero de 2013
Artículo 28, fracción I, cuarto párrafo	Dependencias y entidades	Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último día hábil de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.	31 de enero de 2013
Artículo 33.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Del monto aprobado para el Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se destinará al menos el 40 por ciento, a través del Fideicomiso México Emprende, a Programas de Garantía operados por la banca de desarrollo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.	10 de febrero de 2013

Continúa

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 4 fracción III.	SHCP	Los recursos para el Fondo de Pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme se soliciten. La SHCP emitirá, a más tardar el 15 de febrero, las disposiciones para la aplicación del Fondo, así como el calendario de distribución de los recursos, tomando en cuenta la opinión que para tal efecto deberá comunicarle la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar el 31 de enero.	15 de febrero de 2013
Artículo 10.	Secretaría de Gobernación (SEGOB)	Los Lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para los subsidios a las entidades federativas que implementen programas de mando policial y otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados. Se publicarán a más tardar el 15 de febrero.	15 de febrero de 2013
Artículo 11.	SHCP	la SHCP emitirá, a más tardar el 15 de febrero, las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional y el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, mismos que se presupuestaron en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.	15 de febrero de 2013
Artículo 32, fracción I.	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	A más tardar el último día hábil de febrero, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	28 de febrero de 2013
Artículo 6, fracción III.	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	La Comisión Federal de Electricidad deberá informar a la Cámara de Diputados, dentro de los primeros dos meses del año, sobre los subsidios otorgados a los consumidores en el año 2012, desglosando por entidad federativa y municipios, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos.	28 de febrero de 2013

Continúa

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 9, quinto párrafo	Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública	El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, deberá suscribir convenios específicos, que deberán incluir sus anexos técnicos correspondientes, con las respectivas entidades federativas y sus municipios así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios a los municipios.	28 de febrero de 2013
Artículo 16, último párrafo.	Poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos	Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.	28 de febrero de 2013
Artículo 23.	Poderes Legislativo y Judicial, y entes autónomos	Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos que integran la dependencia.	28 de febrero de 2013
Artículo 30, fracción II.	Dependencias y entidades	Los convenios de coordinación entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia que opera el Programa con Reglas de Operación y las entidades federativas, deberán suscribirse a más tardar en el mes de febrero.	28 de febrero de 2013
Artículo Segundo Transitorio	Dependencias	Las nuevas Reglas de Operación de los programas que lo requieran, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero.	28 de febrero de 2013
Artículo 17, quinto y penúltimo párrafos	SEGOB	La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales en las actividades de comunicación social, incluyendo las reasignaciones que lleve a cabo. También informará bimestralmente sobre la ejecución de los programas y campañas de comunicación social, así como el ejercicio del presupuesto en comunicación social. Los informes deberán contener: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.	28 de febrero de 2013

Continúa

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 8, fracción V.	SEP	La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas, a más tardar el último día hábil de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes.	29 de marzo de 2013
Artículo 36 apartado B.	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	Para la ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud, la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, deberán firmar los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación, en el primer trimestre del año fiscal. Una vez firmados los publicarán en sus respectivas páginas de Internet. Los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.	30 de marzo de 2013
Artículo 46.	SHCP y Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	La SHCP y el CONAC publicarán en el DOF, dentro del primer trimestre del año, los términos y condiciones para la distribución del fondo concursable (Ramo 23) para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	30 de marzo de 2013
Artículo 8, fracción IV, inciso b).	Entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	En el caso de los programas que se ejercerán concurrentemente con recursos federales (pari passu), mismos que se suscribieron a través de un Convenio entre la dependencia federal y el gobierno local, cuya ejecución requiere la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del D.F. Los gobiernos estatales y municipales deberán realizar sus aportaciones en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Estos últimos deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera se iniciarán ministraciones después del mes de marzo.	31 de marzo de 2013
Artículo 43, segundo párrafo.	SEP	La SEP informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior.	31 de marzo de 2013

**Continúa**

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 10.	SEGOB	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse al programa de subsidios para el mando policial, a más tardar el 31 de marzo.	31 de marzo de 2013
Artículo 29, fracción segunda.	Cámara de Diputados	La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria competente, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal. En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable.	31 de marzo de 2013
Artículo 11, último párrafo	SHCP	Los recursos de los Fondos Regional y Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (Ramo 23), deberán solicitarse y convenirse dentro del primer trimestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la SHCP. Y los que no se hayan convenido en ese periodo, se reasignarán a programas sociales y de inversión en infraestructura.	31 de marzo de 2013
Artículo 43.	SEP	La SEP deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa en los niveles media superior y superior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.	31 de marzo de 2013
Artículo 15	SHCP	Los subejercicios que no sean subsanados en el plazo correspondiente, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el PEF 2013. La SHCP informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los proyectos y tomos aprobados en el presupuesto. La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados.	1° de abril de 2013
Artículo 43.	Universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior; SEP	Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior entregarán a la SEP la información relativa a los programas de expansión de la oferta educativa en los niveles medio superior y superior, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2013 y 15 de enero de 2014. La SEP remitirá esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente. La SEP remitirá esta información a la SHCP dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción.	15 de abril de 2013

Continúa

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 31, noveno párrafo.	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Unidad responsable encargada de Zonas de Atención Prioritaria.	Con el propósito de fortalecer las estrategias para la atención a las Zonas de Atención Prioritaria, así como para el desarrollo integral de los municipios con los mayores rezagos en el país, Estrategia 100x100, las dependencias y entidades participantes, identificarán las acciones que se desarrollen en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad.	20 de abril de 2013 y después 20 días posteriores a cada trimestre
Artículo 43	Universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior	Fecha límite para informar a la SEP sobre el ejercicio de los recursos federales que reciben, incluyendo subsidios.	15 de julio de 2013
Artículo 28, fracción I, sexto párrafo.	Dependencias y entidades	En cumplimiento de lo establecido por el Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y su correspondiente Manual de Operación, las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la SHCP y a la Función Pública, a más tardar el 15 de noviembre.	15 de noviembre de 2013

**Información que debe integrarse en los Informes trimestrales.**

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 1	SHCP	La SHCP reportará en los Informes Trimestrales, la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 relacionados con los programas para la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables y erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena.	30 de abril
Artículo 4	SHCP	La SHCP reportará en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para cubrir la compensación económica a los servidores públicos que concluyeron la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal; o para cubrir la indemnización correspondiente a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral.	30 de abril
Artículo 9, fracción VII.	Entidades federativas y municipios	Las entidades federativas y los municipios que reciben subsidios para Seguridad Pública reportarán trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública: a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo; b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.	30 de abril
Artículo 10	Entidades federativas y municipios	Las entidades federativas que suscribieron convenios para recibir subsidios para sus programas de Mando Policial y Prevención del Delito, deberán reportar trimestralmente a la SEGOB, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo; las disponibilidades financieras y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente. La SEGOB reportará esta información a la SHCP.	30 de abril
Artículo 16	Poderes y Ramos Autónomos	Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.	30 de abril
Artículo 18	Nacional Financiera	Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de las dependencias y entidades, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará en los Informes Trimestrales los avances que se presenten.	30 de abril

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 19	Dependencias y Entidades	Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable y, cuando se trate de las entidades, adicionalmente, el impacto en el déficit actuarial de pensiones.	30 de abril
Artículo 20	Presidencia de la República	Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	30 de abril
Artículo 21	Dependencias y Entidades	Las dependencias y entidades enviarán informes a la SHCP con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.	30 de abril
Artículo 24	SHCP	La SHCP presentará en los Informes Trimestrales, los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres, con base en la información recabada a través de las dependencias y entidades responsables de los programas de mujeres e igualdad de género.	30 de abril
Artículo 26	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	En el último Informe Trimestral del ejercicio fiscal, se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.	30 de abril
Artículo 28	Dependencias y Entidades	En los Informes Trimestrales, las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los compromisos de mejora.	30 de abril
Artículo 40	Entidades Federativas	Las entidades federativas deberán enviar Informes Trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior	30 de abril

**Continúa**

Artículo	Dependencia Obligada	Obligación	Fecha
Artículo 44	Instituto Federal Electoral (IFE)	El IFE deberá reportar en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de las sanciones económicas que aplique el Instituto durante 2013.	30 de abril
Artículo Cuarto Transitorio	SHCP	La SHCP reportará en los informes trimestrales los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de las reformas jurídicas realizadas a la Administración Públicas Federal y otros ordenamientos que crean o modifican cualquier dependencia.	30 de abril
Artículo 5	Petróleos Mexicanos	PEMEX informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, sobre el gasto de inversión ejercido, así como del avance de sus principales proyectos.	Trimestralmente
Artículo 31, último párrafo.	Unidades Responsables de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	Las Unidades Responsable de la SEDESOL, ejecutoras de los programas de subsidios del Ramo 20 SEDESOL informarán trimestralmente a las entidades federativas y a la SEDESOL los avances de ejecución físicos y financieros.	Trimestralmente
Artículo 24, último párrafo.	Dependencias y entidades responsables de los programas incluidos en el Anexo 16 del Decreto del PEF 2013	Informar trimestralmente al Instituto Mexicano de la Juventud, a la SHCP y a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, sobre los recursos ejercidos y las acciones, servicios y/o apoyos realizados, en beneficio de personas jóvenes, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y demás disposiciones aplicables.	Trimestralmente
Artículo 40, último párrafo	SEP	La información (matrícula, rezagos en cobertura, proyectos, montos autorizados, aplicación y uso de los recursos presupuestales, avances técnicos o académicos, entre otros) sobre los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la SEP, la cual deberá enviar dicha información a la SHCP de manera trimestral.	Trimestralmente

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con información del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 27 de diciembre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación.

## Fuentes de Información

Poder Ejecutivo Federal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013. Publicado en el Diario Oficial de la Federación. 27 de diciembre de 2012.



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

H. Cámara de Diputados

[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)

Director General: Raúl Mejía González

Director de área: Ariel Ricárdez Galindo

Elaboró: Cecilia Reyes Montes